



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA**

Magistrado Ponente: PEDRO PABLO VANEGAS GIL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

Medio de control: NULIDAD ELECTORAL
Radicación: 11001-03-28-000-2026-00513-00
Demandante: Ingrith Tatiana Rodríguez León
Demandado: Jorge Eliécer Laverde Vargas, contralor general de la República, periodo 2026-2030

AUTO QUE ORDENA SORTEO DE CONJUECES

Toda vez que, en el proceso de la referencia, los magistrados Gloria María Gómez Montoya y Omar Joaquín Barreto Suárez manifestaron su impedimento para conocer el asunto¹, es necesario recomponer el *quorum*².

En ese sentido, **SE ORDENA** que por Secretaría de la Sección se realice diligencia de sorteo de un (1) conjuez principal y un (1) conjuez suplente, el primero de los sorteados actuará para resolver las manifestaciones de impedimento y, de ser el caso, conocer de fondo el asunto y el otro integrará la Sala, únicamente, de ser necesaria su participación.

Dicha diligencia se llevará a cabo a las 10:00 a. m. del día hábil siguiente al del recibo de la presente providencia, por parte de la secretaría.

CÚMPLASE

PEDRO PABLO VANEGAS GIL
Magistrado

«Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>»

¹ Índices 24 y 26, Samai.

² Artículo 128 del CPACA. «Quórum para otras decisiones en el consejo de estado. Toda decisión de carácter jurisdiccional o no, diferente de la indicada en el artículo anterior, que tomen el Consejo de Estado en Pleno o cualquiera de sus salas, secciones, o subsecciones o los Tribunales Administrativos, o cualquiera de sus secciones, requerirá para su deliberación y decisión, de la asistencia y voto favorable de la mayoría de sus miembros. [...] Cuando quiera que el número de los Magistrados que deban separarse del conocimiento de un asunto por impedimento o recusación o por causal legal de separación del cargo disminuya el quórum decisorio, para completarlo se acudirá a la designación de conjueces».